

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 7, ORDINARIA

9 DE AGOSTO DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón
Hernández (PSOE)*

CONCEJALES ASISTENTES

*Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo
Hernández -PP-
D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-
D. Diego Ortega Madrid -PP-
D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-
D^a. Irene María Ruiz Roca -PSOE-*

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las diez horas veinticinco minutos del día **nueve de agosto dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, *D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-* ni *D. David Martínez Noguera -PSOE.*

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo -PSOE-*, *D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega – PP-*, *D^a. María Amoraga Chereguini -C's-* y *D. Carlos Piñana Conesa -PP-*.

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 y ordinaria de 25 de julio de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

1. Tramitación de facturas derivadas de la prestación de servicio de sello electrónico nivel medio (PSC) SW, para satisfacer la necesidad de garantizar la comunicación por correo electrónico de este Área.
2. Aprobación definitiva del cambio de sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3 del Sector LD3.- Los Dolores.
3. Aprobación definitiva de la modificación del Programa de Actuación del Plan Parcial Residencial Los Belones Este (BL-2).
4. Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento e “I-de Redes inteligentes S.A.U.”, Para efectuar maniobra de cambio de ubicación del Centro de Transformación denominado Misericordia.
5. Designación de representante municipal en las Juntas de Compensación de los Polígonos I y III del Plan Parcial Rambla.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

6. Desestimación del Recurso de Reposición formulado contra las bases para la concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones

Deportivas año 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

7. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Cartagena mes de junio de 2019.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 24 de julio al 7 de agosto de 2019.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 Y ORDINARIA DE 25 DE JULIO DE 2019.

Se da cuenta de las Actas resultantes de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

3º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por los siguientes Servicios:

URBANISMO

1. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SELLO ELECTRÓNICO NIVEL MEDIO (PSC) SW, PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE ÁREA.

Visto reparo nº 47/2018 formulado por la Intervención General Municipal con fecha 29 de octubre de 2018, que afectan a la factura derivada de la prestación del servicio de Sello Electrónico nivel medio (PSC)SW, para satisfacer la necesidad de garantizar la comunicación por correo electrónico de este Área de la siguiente factura.

RC	TERCERO	C.I.F	CONCEPTO	FECHA EXP.	Nº REGIS-TRO	IMPORTE
2019.2. 11594	AC CAMERFIRMA S.A	A82743287	SELLO ELECTRÓNICO NIVEL MEDIO 3 AÑOS	20/08/2018	2018. 3910	726,00€

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de factura correspondiente a prestaciones realizadas en ejercicio anterior, que han sido recibidas en el ejercicio en curso y no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de **reconocimiento extrajudicial de créditos**, para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 26.2 Real Decreto 500/1990.

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *“Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante,*

cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación". Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre de ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el punto 5.1 *"Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre."*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL) aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia* y en desarrollo del mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, atribuye a la Junta de Gobierno Local, *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Visto informe del Técnico Municipal de fecha 29/01/2019, que justifica que los servicios SELLO ELECTRÓNICO NIVEL MEDIO, fueron prestados sin dotación presupuestaria en ese ejercicio 2015, siendo necesario para

garantizar la comunicación por correo electrónico de este Área de Urbanismo.

Visto el Decreto de fecha 19 de febrero de 2019 de la Excm. Alcaldesa Presidenta del levantamiento del reparo y con el fin de que se tramite la citada factura.

Por todo ello, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones derivadas de la siguiente factura, con cargo al presupuesto municipal vigente.

Aplicación presupuestaria	Importe	Tercero	Nº factura	CIF
2019-02001-1514-2279999	726,00 €	AC CAMERFIRMA SA	18ECF/2018	A82743287

Segundo.- la adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 9 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 23 de julio de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 3 DEL SECTOR LD3.- LOS DOLORES.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre aprobación definitiva del cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. 3 del Sector LD3.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019, se resuelve aprobar inicialmente el cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. 3 del Sector LD3 en los Dolores, presentado por la mercantil FUJICA 1967, S.L.

Sometidos dichos proyectos a exposición pública en la forma legalmente establecida, no se han presentado alegaciones.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente cambio de sistema de compensación a concertación directa de la unidad de actuación nº 3 del Sector LD3 los Dolores.

2º.- Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. 3 del Sector LD3 los Dolores, presentado por la sociedad Fujica 1967, S.L.

3º.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. 3 del Sector LD3 los Dolores, presentado por la sociedad Fujica 1967, S.L.

El 10% de aprovechamiento municipal se materializa en parcela 2.1.

4º.- El promotor del Programa de actuación constituirá garantía equivalente al 10% del coste estimado de los gastos de urbanización previstos en el programa, tras la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y previo a la firma del acta de replanteo de la obra de urbanización y, en todo caso, antes del inicio de la obra.

5º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 24 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 2 de agosto de

2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

La documentación técnica que acompaña a esta propuesta queda debidamente diligenciada en su expediente.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL LOS BELONES ESTE (BL-2).

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre aprobación definitiva de la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. Única del Sector los Belones BL-2

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2018, se resuelve aprobar inicialmente la Modificación del Programa de Actuación de la U.A. Única del Sector los Belones BL-2.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el documento de Modificación del Programa de Actuación de la U.A. Única del Sector Los Belones BL-2 fechado en enero de 2018*, presentado por el representante de la sociedad Gestión de Inversión Familiar, S.L.

2º.- El presente acuerdo se notificará personalmente a los interesados, con inserción de anuncios en el BORM y sede electrónica del Ayuntamiento.

3º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 24 de julio de 2019.

* **Diligencia:** Para hacer constar que en la propuesta original, en el 4° párrafo, donde figura por error “1°.- Aprobar definitivamente el documento de Modificación del Programa de Actuación de la U.A. Única del Sector Los Belones BL-2 fechado en enero de 218, presentado por el representante de la sociedad Gestión de Inversión Familiar, S.L.”, está modificado manualmente por enero de 2018, quedando así reflejado en el Acta.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 2 de agosto de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

La documentación técnica que acompaña a esta propuesta queda debidamente diligenciada en su expediente.

4. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO E “I-DE REDES INTELIGENTES S.A.U.”, PARA EFECTUAR MANIOBRA DE CAMBIO DE UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO MISERICORDIA.

La Alcaldesa-Presidenta en cuanto a titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento e “I-DE Redes Inteligentes, S.A.U. para cambio de ubicación de Centro de Transformación.

Por la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A. se están ejecutando las obras contenidas en el Proyecto de “Urbanización Nueva Área de Uso Peatonal en el Extremo Este de la UO-1/CA-5 (Montesacro) PEOCH de Cartagena, expediente CO2017/1”, de los servicios urbanísticos de la PZ Sor Francisca de Armendáriz, Calle Villalba Larga, La Gloria, San Cristobal y Yeseros en Cartagena.

Para la ejecución de la citada obra es necesario la suscripción del “Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e i DE REDES INTELIGENTES SA.U., para la maniobra de cambio de ubicación del Centro de Transformación denominado “Misericordia”, que tiene su fundamento en el art. 59 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, y el artículo 154 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización e instalación de energía eléctrica, literales: El convenio que se pretende formalizar es de los previstos en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, su finalidad es la actividad de carácter no contractual, excluida de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, art. 6º, no existe contraprestación propia de un contrato, el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A. ha solicitado, la maniobra de cambio de C.T. Misericordia y ésta no tiene inconveniente en llevarlo a cabo previo pago de los costes y perjuicios de la actuación; tiene este convenio la finalidad de regular la relación entre ambos y el pago de la cantidad para la ejecución de dicha maniobra, lo cual implica que no hay que acudir a un procedimiento contractual licitatorio porque ha de ser acometida por la citada empresa con carácter preceptivo.

Su contenido se adapta al artículo 49 de la Ley 40/2015, se relacionan los sujetos, el objeto, su ámbito de aplicación, las obligaciones y compromisos de las partes, su régimen de modificación, mecanismo de seguimiento y control de la ejecución, consecuencias caso de incumplimiento, duración y resolución.

El texto del convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U." antes (IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.), en lo sucesivo "I-DE REDES", PARA LA MANIOBRA DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO "MISERICORDIA".

REUNIDOS

De una parte, Doña. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, con DNI [REDACTED], en calidad de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con CIF P-3001600-J y domicilio social en C/ San Miguel nº 8, CP 30201, Cartagena, Murcia, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, designado en lo sucesivo como PROMOTOR.

Y de otra parte, DON J [REDACTED] mayor de edad, con N.I.F., nº [REDACTED] y DON [REDACTED], mayor de edad, con N.I.F., nº [REDACTED], ambos, como Apoderados de "I-DE REDES", con oficinas en Murcia, Avda. Los Pinos, nº 7, y C.I.F. nº A-95075578, según constan ambos en Escritura autorizada el 17 de abril del 2018, por el Notario de Madrid Don Miguel Ruíz-Gallardón García de la Rasilla, al nº 1.665 de su protocolo. Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

1°. Que la sociedad municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A. está ejecutando las obras contenidas en el Proyecto de “Urbanización Nueva Área de Uso Peatonal en el Extremo Este de la UO-1/CA-5 (Montesacro) PEOPTH de Cartagena, expediente CO2017/1”, de los servicios urbanísticos de la PZ Sor Francisca de Armendáriz, Calle Villalba Larga, La Gloria, San Cristóbal y Yeseros en Cartagena.

2°. Que, con motivo de la ejecución del citado proyecto, la sociedad CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A. ha manifestado a I-DE REDES la intención de ordenar urbanísticamente la zona de la Calle Yeseros, en la que I-DE REDES es propietaria de un Centro de Transformación denominado CT Misericordia, solicitándole el cambio de ubicación del citado centro de transformación a un espacio libre, anexo a la parcela actual, propiedad del Ayuntamiento, según las coordenadas del plano adjunto.

3°.- I-DE, manifiesta su acuerdo con el Ayuntamiento y la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena, S.A., con el propósito de concretar su voluntad de colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena y de contribuir, mediante el desarrollo de las actuaciones propuestas, a la mejora de la calidad de suministro eléctrico en la zona.

4°.- Los reunidos han llegado a un completo acuerdo de colaboración para la ejecución de dichas instalaciones, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- I-DE REDES, como colaboración a la reforma indicada en los Exponendos 1° y 2° realizará los trabajos eléctricos que se indican:

1) Dotación de aparatamiento para el nuevo Centro de Transformación que sustituirá al actual CT Misericordia y a instalar en caseta tipo Ormazábal PFU5 que será aportada por el Ayuntamiento. La aparatamiento incluirá cuadros de baja tensión, celdas de media tensión y transformadores.

2) Ejecución y coordinación de trabajos para la desconexión de las líneas actuales de baja tensión del CT Misericordia y para la conexión al nuevo CT de los nuevos tramos de líneas ejecutados por el Ayuntamiento, según proyecto y planos aprobados por I-DE.

3) Ejecución y coordinación de trabajos para la desconexión de las líneas actuales de media tensión del CT Misericordia y conexión al nuevo CT de los nuevos tramos de líneas de media tensión

ejecutados por el Ayuntamiento, según proyecto y planos aprobados por I-DE.

La situación de la reforma indicada y el trazado de las redes proyectadas, quedan reflejadas en los planos que como anexo inseparable se adjuntan el presente convenio.

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A. contrae las siguientes obligaciones, conforme a proyecto de obras, expediente de contratación de la sociedad Casco Antiguo, S.A., expediente CO2017/1:

- 1) Tramitará los proyectos tanto de las líneas de media y baja tensión como del nuevo centro de transformación, así como los permisos y autorizaciones asociados.
- 2) Suministro e instalación de la envolvente de la nueva caseta de superficie, tipo PFU5 de Ormazábal, que albergará la maquinaria del nuevo centro de transformación.
- 3) Realización de obra civil correspondiente a las líneas subterráneas de baja tensión y media tensión, según planos y proyecto aprobado por I-DE REDES. Se incluye la apertura de zanja, tendido de tubos, cinta de señalización, reposición de pavimento, etc.
- 4) Suministro y tendido de cableado para LSBT y para LSMT, realizado con conductor y canalización con características según proyectos adjuntos aprobados por I-DE REDES.
- 5) Gestionará los permisos para colocación de cajas y tubos precisos en fachada.
- 6) Permisos con Policía Local para señalización y derivación de tráfico.
- 7) Cesión de derecho de uso de la parcela, libre de cargas y gravámenes, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas y que vienen reflejados en el plano adjunto:

V1: X: 678241,76 Y: 4163879,69
V2: X: 678243,62 Y: 4163873,90
V3: X: 678241,35 Y: 4163873,17
V4: X: 678239,49 Y: 4163878,96

- 8) Una vez puesto en servicio el nuevo centro de transformación y las nuevas líneas de media y baja tensión, I-DE REDES abandonará las antiguas instalaciones siendo responsabilidad del Ayuntamiento el desmontaje de las mismas así como el derribo de la caseta actual.

En los documentos que se extienden con particulares u Organismos estableciendo servidumbres de paso de energía eléctrica o solicitando autorización para la realización de trabajos, se hará constar expresamente que las mismas se harán extensivas a I-DE REDES.

TERCERA.- Cada una de las partes asumirá los gastos para el cumplimiento de las obligaciones convenidas y por los conceptos indicados en la Estipulación Primera y segunda del presente convenio.

Los trabajos serán realizados en día de semana, de lunes a viernes, en horario laboral.

Cualquier modificación de las instalaciones a que se refiere el presente convenio o de otras ya existentes, propiedad de I-DE REDES, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CUARTA.- Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual estará presidida por I-DE REDES, o persona en quien delegue y por dos vocales, uno municipal y otro de Iberdrola para el seguimiento y control de las actuaciones.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de veinticuatro horas.

QUINTA.- Una vez ejecutadas por el Ayuntamiento, a través de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A. las instalaciones indicadas en la Estipulación Segunda, éste notificará dicha circunstancia a I-DE REDES para que verifique su correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, normas técnicas particulares de I-DE REDES y lo establecido en el presente Convenio.

En el supuesto de que las instalaciones objeto de cesión no obtuvieran la conformidad de I-DE REDES, ésta podrá no aceptarlas y en ningún caso vendrá obligada a efectuar suministro alguno a través de las

mismas (ni siquiera con carácter provisional), debiendo el AYUNTAMIENTO, a través de Casco Antiguo de Cartagena S.A. corregir las deficiencias detectadas en el plazo fijado por I-DE REDES.

De obtenerse la conformidad por I-DE REDES, el AYUNTAMIENTO e I-DE REDES suscribirán un acta de recepción de instalaciones y transmisión de su titularidad a I-DE REDES.

La cesión de la titularidad de las instalaciones ejecutadas por el AYUNTAMIENTO se realizará libre de cargas y gravámenes hasta la fecha en que tenga lugar la recepción, y con los títulos suficientes para garantizar su permanencia y adecuado mantenimiento y explotación. I-DE REDES no vendrá obligada a aceptar la cesión de instalación alguna salvo que la ocupación y permanencia de las mismas se encuentre garantizada con un título jurídico suficiente, sin limitación temporal de ningún tipo, ni cláusula de precario, expresa o tácita. Igualmente, tampoco estará obligada I-DE REDES a aceptar la cesión de instalación alguna si no se encuentran abonados a las Administraciones, Organismos, personas jurídicas o físicas titulares de los terrenos los correspondientes cánones, las tasas o precios que hayan de satisfacerse por la obtención u otorgamiento de los títulos jurídicos de permanencia.

Una vez energizadas y en tensión las instalaciones cedidas por el AYUNTAMIENTO, se prohíbe expresamente el acceso a las mismas a personal ajeno a I-DE REDES, por motivos de seguridad y de calidad del suministro.

La cesión de instalaciones objeto de la presente cláusula está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, comprometiéndose las partes a cumplir con las obligaciones fiscales relativas a dicho impuesto en la forma que se establezca en la normativa reguladora de dicho impuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24.2.c) del Real Decreto 1048/2013, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, el AYUNTAMIENTO deberá satisfacer a I-DE REDES los Derechos por Supervisión de Instalaciones Cedidas. A tal fin, I-DE REDES emitirá una liquidación que será remitida al AYUNTAMIENTO, quedando obligado el AYUNTAMIENTO a efectuar el pago de la liquidación girada en el plazo de quince días naturales desde su recepción.

SEXTA.-El presente documento de ejecución de instalaciones se realiza al amparo de lo dispuesto en el vigente Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

SÉPTIMA.- Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha en que se hayan cumplido todos los compromisos que corresponden al Ayuntamiento de Cartagena según lo establecido en la Estipulación Segunda.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se apruebe la suscripción del convenio transcrito anteriormente, facultando expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la suscripción de cuantos documentos fueren precisos para su formalización.

SEGUNDO.- Designar como vocal municipal de la Comisión de Seguimiento del convenio al Jefe del Área de Infraestructuras o persona en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 5 de agosto de 2019.

Se detalla el Plano referido en el Convenio,



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 7 de agosto de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

5. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN DE LOS POLÍGONOS I Y III DEL PLAN PARCIAL RAMBLA.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido de los expedientes sobre Juntas de Compensación de los Polígonos I y III del Plan Parcial Rambla.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Compensación del Polígono I del Plan Parcial Rambla. La Junta de Compensación de dicho Polígono fue constituida el día 22 de octubre de mil novecientos noventa y uno, en Escritura Pública otorgada ante el Notario de Cartagena D. Andrés Martínez Pertusa, nº 2054 de su protocolo.

Posteriormente en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, se adoptó acuerdo sobre aprobación de la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación del Polígono I del Plan Parcial Rambla.

En relación al Polígono III del Plan Parcial Rambla, en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación.

Mediante Escritura de fecha 25 de junio de mil novecientos noventa otorgada por el Notario de Cartagena D. Andrés Martínez Pertusa, nº de protocolo 952, se aprobó la constitución de la Junta de Compensación. Así mismo, dicha constitución fue aprobada mediante sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de mil novecientos noventa.

Todo ello, siendo ratificado en Escritura de ratificación de constitución de la Junta de Compensación otorgada por el Notario de Cartagena D. Andrés Martínez Pertusa, nº 1057 de su protocolo, el once de julio de mil novecientos noventa.

Tal y como se establece en el Artículo 48 de los Estatutos tanto del Polígono I como del Polígono III del Plan Parcial Rambla, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tendrá un representante en ambas Juntas de Compensación, por lo que procede el nombramiento de dicho representante.

Por ello, la Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Designar como representante municipal en los órganos de gobierno de las Juntas de Compensación de los Polígonos I y III del Plan Parcial Rambla, al Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Proyectos, con delegación especial de Servicios Urbanos y Proyectos, D. Juan Pedro Torralba Villada y como suplente a la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística [REDACTED]

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 5 de agosto de 2019.

En el debate de la propuesta, la Junta de Gobierno decide cambiar la suplente indicada en la propuesta de manera que, en vez de actuar como

suplente la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, lo hará la persona que ejerza el cargo de Coordinador de Urbanismo.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta con la modificación indicada.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

6. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS AÑO 2019.

1°.- Con Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 27 de mayo de 2019, se dirige escrito a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el que formulan Recurso de Reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2019 (BORM N° 95 26/04/2019), por el que se aprueban las bases de lo convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2019 por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Cartagena, y se declare nulo el criterio de antigüedad establecido en el apartado 2, Fase B de la convocatoria pública de subvenciones para lo promoción y desarrollo del Baloncesto, no exigiendo antigüedad alguna.

2°.- Se basa el recurso en síntesis en:

A) Que el requisito de antigüedad mínima de tres años como equipo federado se exigió por primera vez en las bases de 2.018, a raíz de que existieran por primera vez dos equipos en la categoría EBA en la misma ciudad.

B) Que no existe razón alguna dentro de los objetivos de la subvención que justifiquen dicho requisito.

Estas alegaciones deben ser desestimadas por lo siguiente:

1°.- Las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2019 tienen por objeto establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, destinada a aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin

ánimo de lucro que propongan actividades, que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas, tanto en programas de iniciación deportiva como con el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2019.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado, publicadas en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es

2º.- En las bases se contempla y valora a nivel general la trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio, el número de personas beneficiadas con lo realización del programa o actividad, sectores de población con los que trabaja y promoción del deporte femenino, los sectores de población especial o los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicos, urbanísticas o por presentar discapacidades), los consideraciones organizativas, financiación, cualificación, formación y experiencia del personal, las colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolos y proyección de la o ciudad, la formulación técnico-deportiva del proyecto de competición y a los Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva específica en cada modalidad deportiva.

Los criterios técnicos deportivos específicos de lo modalidad deportiva en cuestión, el Baloncesto, recogidos en el ANEXO I. G, que se exigen para garantizar la igualdad, objetividad, eficacia, eficiencia y la especificidad de las categorías de la competición, son totalmente lícitos, especificándose criterios sobre la antigüedad demostrada en lo competición en los equipos de máximo categoría federada (Equipo federado en Ligo EBA, con antigüedad mínima de tres años en lo categoría, hasta un máximo de 50 puntos), favoreciendo así las metas deportivas obtenidas en los canchas de juego durante lo competición, en los últimos años.

No existe arbitrariedad sino un claro criterio técnico y deportivo que justifique el haber ganado en los canchas de juego la categoría a la que se refiere en el escrito, máxime cuando en lo ciudad ya están cubiertos esos intereses deportivos por equipos que si lo han logrado en los terrenos de juego federados, con jugadores de la cantera, (justicia deportiva es ganar la categoría en los terrenos de juego).

Ni el número de participantes ni el contenido del proyecto añade valor a lo que ya se ofrece en el baloncesto de Cartagena, no pudiendo considerarse

a éste un proyecto de ciudad en este deporte. Por lo que no se está vulnerando ningún derecho sino que se está haciendo justicia deportiva.

Además, lo que se pretende de adverso es hacer unas bases con arreglo a sus intereses en detrimento del interés colectivo, debiendo recordarse que es doctrina jurisprudencial consolidada que frente a los intereses económicos del reclamante (que no ha sido excluido y ha sido beneficiario de la subvención) se encuentre el interés general defendido por el Ayuntamiento; interés que debe prevalecer frente al primero.

Téngase en cuenta que la antigüedad es un criterio más pero no es el único y valorar la trayectoria, experiencia y antigüedad en el municipio evita la constitución de entidades que participan en la convocatoria y posteriormente desaparecen, exigiéndose por tanto un mínimo de presencia en el municipio y de desarrollo de la actividad que se subvencionó.

En consecuencia, procede la desestimación del recurso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, o contar, al igual que el plazo anterior, desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Por todo ello se propone la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. [REDACTED] en nombre y representación de Club Baloncesto Estudiantes Cartagena. No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.

Cartagena, a 1 de agosto de 2019.= LA VICEALCALDESA - CONCEJALA DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia María Arroyo Hernández.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

7. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA

OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MES DE JUNIO DE 2019.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

-Factura con n.º de registro:

- 2019.0003114 por importe de 24.786,21.-€ correspondiente al mes de JUNIO de 2019

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2019-05009-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, 31 de julio de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 2 de agosto de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

4º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 24 DE JULIO AL 7 DE AGOSTO DE 2019.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Junta, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales

tramitados desde el día 24 de julio al 7 de agosto de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N°. 1 DE CARTAGENA, de fecha 25 de julio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n°. **272/19** sobre Demanda de derecho de solicitud de reconocimiento indefinida no fija como monitora C1 del Plan Conecta de la ADLE, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], declarando que la relación laboral de la demandante con la Agencia de Desarrollo Local y de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene naturaleza indefinida no fija a tiempo parcial, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N°. 2 DE CARTAGENA, de fecha 22 de julio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n°. **108/19** sobre Reclamación de derecho, cesión ilegal de trabajadores, reconocimiento como laboral indefinido no fijo Conserje / Personal de mantenimiento en Pabellón deportivo Polígono Cabezo Beaza, por la que se **estima la falta de legitimación pasiva aducida por Limpiezas y Servicios del Guadalentín, S.L.U. y se desestima la demanda formulada por** [REDACTED] frente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Cede Gestión Ildyo, S.L., en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°1 CARTAGENA, de fecha 19 de julio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n° **304/17**, contra la Resolución dictada en Exp. IN-2016/38, seguido a instancias de D^ª. [REDACTED], por el que se acuerda declarar **terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa y archivar las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 30 de julio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n° **175/18**, contra desestimación por silencio del recurso de reposición de fecha 26/06/17 recaído en Expediente IN-2016/32, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda **declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente y archivar las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 22 de julio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n° **299/18**, contra Resoluciones dictadas en Expedientes SSUB-2017/48 y AACC-2013/192, seguido a instancias de

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U, por el que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 25 de julio de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 44/19, contra la Resolución de 5 de diciembre de 2018 dictada en Expediente UBSA-2015/105, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que se **estima la ejecución del acto recurrido y ello en tanto no recaiga sentencia que resuelva el presente recurso**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 22 de julio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 308/18, contra decreto de fecha 29/10/18 dictado en Expediente IN-2017/78, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda declarar **terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa y archivar las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 22 de julio de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 279/18, contra desestimación presunta por silencio de la reclamación de rectificación y devolución de ingresos indebidos de fecha 24/02/16, CPR.9052378, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º.1 CARTAGENA, de fecha 22 de julio de 2019, en el Juicio verbal n.º.480/18, sobre demanda de Juicio Verbal Civil por daños ocasionados a una menor por arrollo de un caballo participante en una actividad organizada por la Comisión de Fiestas de El Algar el día 13/09/15, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda la **falta de jurisdicción del orden civil para conocer de esta demanda por considerar competente a los Juzgados de lo contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 CARTAGENA, de 23 de julio de 2019, en el ETJ n.º 444/16, por demanda de tercería de dominio contra dos embargos trabados por el Ayuntamiento de Cartagena con causa en Exp. 45378/0014, seguido a instancias de [REDACTED], por el que **se deniega el**

despacho de ejecución, debiendo solicitar la parte ejecutante la ampliación correspondiente en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 444/2016, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

5º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

6º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

FOD.1.DACIÓN DE CUENTA DE ALCALDÍA DEL DECRETO DE 2 DE AGOSTO DE 2019 DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 2 de agosto de 2019, de delimitación de competencias en el Área de Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

FOD.2.PROPOSTA SOBRE EL ÓRGANO DIRECTIVO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la inclusión del Título X introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, recoge, dentro del Capítulo III del citado Título la llamada “*Gestión económico-financiera*” de los Ayuntamientos de Gran Población, y concretamente su artículo 133 dicta que “*1. Las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal. 2. El titular o titulares de dicho órgano u órganos deberá ser un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, salvo el del órgano que desarrolle las funciones de presupuestación.*”

En este sentido, el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena (BORM 25/08/2006), en su artículo 30 determina “*(...) la existencia de un órgano de gestión denominado Dirección Económica y Presupuestaria Municipal que ejercerá las funciones de presupuestación y asesoramiento económico del Ayuntamiento, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno Local. (...)*”

Esta Dirección Económica es considerada un órgano directivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 B)b) de la Ley de Bases, pudiendo su titular ser funcionario del Ayuntamiento de Cartagena de grupo A (artículo 30.2 del Reglamento Orgánico).

En desarrollo y aplicación de esta normativa, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2007, nombró al funcionario de carrera [REDACTED], Director Económico Presupuestario.

En la actualidad el [REDACTED] se encuentra en el período de vacaciones previo a la jubilación voluntaria resuelta por Decreto del Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación, de fecha 9 de mayo del corriente, y cuya fecha efectiva será el día 18 de diciembre próximo.

No obstante lo anterior, y considerando que en la actualidad el [REDACTED] se encuentra en período vacacional, y siendo consciente de que las funciones recogidas en los artículos 134 de la Ley 7/1985, y en el artículo 30 de nuestro Reglamento Orgánico deben seguir desempeñándose, sin que las vicisitudes de las personas que las desarrollan puedan ni deban afectar al buen funcionamiento del Ayuntamiento, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento arriba citado “*(...) En caso de ausencia, enfermedad o vacante le sustituye el funcionario adscrito al órgano de mayor rango, o el funcionario municipal del mismo grupo que designe el Alcalde. En el supuesto de vacante, por el tiempo imprescindible para cubrir la plaza por el sistema legal aplicable. (...)*”, dicté Decreto de sustitución

que recayó en la persona de [REDACTED], funcionario de carrera de la plantilla municipal, perteneciente al subgrupo A1, con plaza de Técnico de Dirección y Administración de Empresa, cuya carrera se ha desarrollado en este Ayuntamiento desempeñando puestos de responsabilidad en los ámbitos especialmente de la Intervención y Gestión Tributaria y Recaudatoria con capacidad, formación y aptitud más que suficientes.

Visto y considerando todo lo anterior, y agradeciendo previamente por parte de esta Junta de Gobierno Local los años de servicio y dedicación a este Ayuntamiento de [REDACTED] a la misma, en virtud de las competencias que me atribuyen los artículos 127 de la Ley de Bases, y 21 de nuestro Reglamento, ELEVO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PRIMERO.- Nombrar como titular del órgano directivo Director Económico Presupuestario a [REDACTED].

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

TERCERO.- De este Acuerdo se dé cuenta al Pleno, procediéndose a su publicación en los términos establecidos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

Fdo.: LA EXCMA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA.= Ana Belén Castejón Hernández. Firmado y rubricado.

En el debate de la propuesta, interviene el Letrado Director de la Asesoría Jurídica para explicar el contenido de su informe de 7 de agosto, que figura en su expediente, concluyendo que la referida propuesta es ajustada a Derecho.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los asistentes, teniendo en cuenta las consideraciones del Letrado Director.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las once horas seis minutos. Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.